



ORDENANZA Nro. 3320/2022

VISTO:

La existencia de personas egresadas como Acompañantes Terapéuticos (A.T.) tanto en el ámbito privado como público y la necesidad de su inserción laboral;

CONSIDERANDO:

Que el acompañante terapéutico es un agente de salud capacitado que sostiene una función asistencial e interviene en la vida de la persona, en tres aspectos principales e importantes: su educación, salud y recreación. Cada acompañamiento es singular, diferente e indispensable y para ejercer su función utiliza sus propias herramientas.

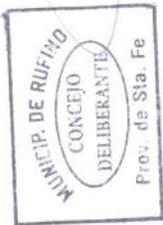
Que el Acompañante Terapéutico opera como un nexo entre el paciente y los distintos profesionales que lo atienden. A menudo una persona es abordada por profesionales que no tienen comunicación entre sí y que no tienen un seguimiento diario del paciente. El Acompañante Terapéutico interviene en el día a día del paciente, elabora estrategias con los distintos profesionales que lo atienden, y se asegura de que éste cumpla con las consignas.

Que por ello, la función del mismo es estratégica para ayudar a sostener la continuidad en los tratamientos, ambulatorios o no, mediante la contención y asistencia al paciente y muchas veces a su familia. Además, favorece el desarrollo de la iniciativa y la voluntad. Contribuyendo en algunos casos, a la realización de actividades de la vida cotidiana que la persona no realiza por sí misma.

Que el Acompañante Terapéutico se encuentra junto al paciente día a día en su entorno habitual, alojando sus dolencias, ayudándolo a desenvolverse, a detectar dificultades y posibilitándole sostener con mayor facilidad el tratamiento, es para su paciente un "referente", incluyéndose como tercero, opera en el vínculo a la manera de organizador psíquico que lo ayuda a regularse.

Que siguiendo esta premisa, sería importante y relevante conformar un Registro Municipal donde se inscriba personal de acompañantes terapéuticos, el cual estará a disposición de los efectores públicos y privados de nuestra ciudad, como así también de particulares que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 29	Nº EXPTE. 839
M. 8	HORA 8:30
A. 2022	Firma [Signature]

Que es importante que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se centralice la información, por ello, la conformación del Registro contribuirá para que instituciones, efectores de salud y/o personas particulares puedan acceder a los servicios de quienes se encuentren inscriptos allí, facilitando la búsqueda de este recurso humano esencial y primordial, contribuyendo también a la inserción laboral de los mismos.

Que la creación del Registro de Acompañantes Terapéuticos es de carácter consultivo e informativo.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Municipal de personal de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: Podrán inscribirse en dicho registro quienes presenten constancia del título habilitante, otorgado por la autoridad competente. El mismo será conformado siguiendo un orden de jerarquización, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: alcance y aval del título correspondiente, antigüedad en el ejercicio de la profesión y especialización.

ARTÍCULO 3º: Requisitos para inscribirse en el Registro Municipal:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar documento Nacional de Identidad.
3. Constancia del título y/o certificado obtenido.
4. Adjuntar CV.
5. Presentar certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º: El Registro estará a disposición de las instituciones, efectores de salud públicos y privados de nuestra ciudad, como así también de personas particulares que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una campaña de difusión para convocar a la comunidad para inscribirse en el Registro Municipal informando los requisitos de inscripción.



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ARTÍCULO 6º: Los particulares e instituciones que contraten los servicios de los profesionales inscriptos en el Registro deberán abonar el servicio realizado en forma particular. Los requisitos establecidos son para acceder a la inscripción al registro Municipal, sin perjuicio de los que soliciten los efectores de salud y/o instituciones para proceder a la contratación de los respectivos servicios profesionales.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en conocimiento e informará sobre el valor de los servicios prestados, conforme al nomenclador que establecen las obras sociales de acuerdo a la especialidad que se desarrolle.

ARTICULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y/o ampliar el registro.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Oficina de Empleo de la Municipalidad y/o quien la reemplace en el futuro.

ARTICULO 10º Dispóngase que el Registro de Acompañantes Terapéuticos será de carácter consultivo e informativo, deslindando la Municipalidad de Rufino de cualquier responsabilidad y/o eventualidad que surja con motivo de las contrataciones efectuadas.

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro oficial Municipal.

RUFINO, 25 de Agosto de 2022.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO